

❖ **PROCEDIMIENTO PARA LAS CONCLUSIONES:**

Una vez que se tenga la información de todos los países, cada uno de ellos deberá emitir sus propias conclusiones y proponer una conclusión general para el Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos.

El INAI, como moderador del Debate, elaborará un análisis de todas las propuestas y emitirá un criterio único que enviará a consideración de los países miembros para reflejar la posición que tiene el grupo en el tema.

HOJAS DE VIDA DE: CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR; FUNCIONARIOS DE 2DO GRADO, Y PERSONAS QUE SE SOMETAN VOLUNTARIAMENTE A UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO.	
ELEMENTOS A DESTACAR SOBRE EL POSICIONAMIENTO DE OTROS PAÍSES	<p>Brasil: Se destaca que la legislación brasilera defina a los funcionarios de segundo grado son aquellos que ocupan cargos de libre nombramiento y exoneración por la autoridad política, según el art. 37, II de la Constitución Federal (“cargos em comissão”). Estos cargos sólo pueden ser destinados a funciones de dirección, asesoramiento y liderazgo, todas con carácter específico y dentro de funciones administrativas, y se ha establecido que la información curricular de quienes integran la Administración Pública (o incluso de quienes desean integrar) son de acceso público, porque son informaciones que se refieren a la esfera pública, a la actividad pública que está sometida al interés público; cautelando la información personal sensible relativa a los funcionarios públicos.</p> <p>El Salvador: Se destaca que los partidos políticos sean sujetos obligados a entregar información pública, incluyendo información sobre: las plataformas electorales y programas de gobierno que promuevan en cada elección, los pactos de coalición o fusión que celebren válidamente, montos de financiamiento público y privado, nombres de sus representantes ante el Tribunal Supremo Electoral, la Junta de Vigilancia Electoral y el Registro Nacional de las Personas Naturales.</p>

HOJAS DE VIDA DE: CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR; FUNCIONARIOS DE 2DO GRADO, Y PERSONAS QUE SE SOMETAN VOLUNTARIAMENTE A UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO.	
	<p>México: Se destaca que según la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los partidos políticos también sean sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información. Resulta importante que su ley establezca no solo el deber de poner a disposición la información pública, sino también el deber de mantenerla actualizada. Así, el Instituto Nacional Electoral cuenta, en su portal institucional, con un espacio destinado a la transparencia y fiscalización de los partidos políticos, en donde se puede consultar la información referente a los informes de monitoreo de propaganda colocada en vía pública, los reglamentos, calendarios y sistema de fiscalización, programas anuales de trabajo y los informes anuales de cada partido político y de la información.</p>
CONCLUSIONES POR PAÍS	<p>Para el caso peruano, las instituciones públicas como sujetos obligados en materia de transparencia, deben adoptar medidas que permitan la publicidad de las hojas de vida de todo funcionario público y/o servidor público, sin distinción de su rango o estatus al interior de la organización. Cabe indicar que esta difusión debe resguardar la privacidad de determinados datos personales de las y los funcionarios públicos o sus familiares, concretamente aquellos datos de contacto (como el número de celular, el correo electrónico personal, la dirección, el documento nacional de identidad, entre otros).</p>
CRITERIO PROPUESTO (CONCLUSIÓN GENERAL PARA EL GRUPO)	<p>Atendiendo a lo expuesto, consideramos necesario establecer la entrega de declaración de intereses para los funcionarios públicos elegidos mediante elecciones populares, los que ejerzan cargos de confianza y los que integran el sistema de administración de justicia. De igual forma, sería necesario considerar dentro de las obligaciones de transparencia activa la publicidad de información curricular de todo funcionario o servidor público, sin importar la modalidad de contratación o el rango que ostenta dentro de la entidad pública, salvaguardando la protección de sus datos personales.</p>